

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01223 00**
Decisión No se considera notificación

Revisada la notificación enviada al correo electrónico cloaisa99@hotmail.com, encuentra el despacho que para tener por notificada a Cruz Elena Loaiza Posada, debe acreditar el envío de la demanda y sus anexos, conforme al artículo 8º del Decreto 806 del 2020, toda vez que solo aporta el mandamiento de pago y el formato de notificación como documentos adjuntos.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que acredite dicha a carga o en su defecto, notifique nuevamente a la demandada teniendo en cuenta lo antes manifestado.

Se le advierte, con fundamento en el último inciso de la providencia de diciembre 16 de 2021, que le está corriendo el término allí previsto para la procedencia del desistimiento tácito.

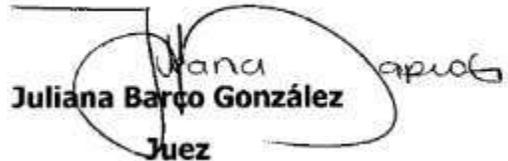
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 8 feb 2022

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b04104e59bef711ad7eb8b874d448b1631a8455ce65f8866ca4949238a4f70a**

Documento generado en 07/02/2022 12:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>